

*Acuerdo n.º 71 de 18 de mayo, admitiendo las renunciaciones de las Judicaturas de 1.ª instancia de Matagalpa y Masaya, á los Sres. Lcdo. don Jose María Paniagua y don Casimiro Arostegui.*

El Gobierno:

Atendiendo á que el art. 7.º de la ley de 19 de marzo último, tiene por excusa bastante la enfermedad de los abogados que fuesen nombrados Jueces de 1.ª instancia, y que nada ha provisto respecto de los que no fuesen letrados, puesto que el último medio de coacción es el retirar el título á los primeros; con vista de la información presentada por el Sr. Lcdo. don José María Paniagua, con que justifica hallarse enfermo, y de la manifestación que hace don Casimiro Arostegui, de no considerarse con las aptitudes necesarias para despachar bajo su responsabilidad los asuntos de la Judicatura para que ha sido nombrado,

Acuerda:

Admitense las renunciaciones que de las Judicaturas de 1.ª instancia de Matagalpa y Masaya, han hecho los Sres. Lcdo. don José María Paniagua y don Casimiro Arostegui, respectivamente. — Managua, mayo 18 de 1861. — Martínez.